

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**INCIDENCIAS AL MIGRAR DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE IMPUESTO
A LA RENTA (RER) AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO (RMT) DE LA
EMPRESA ECO CONTRATISTAS S.A.C.**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

**SIGUAS CLAUDIO, LLANETH MERCEDES
(ORCID: 0000-0002-6455-4163)**

ASESOR:

**MG. CESAR ENRIQUE LOLI BONILLA
(ORCID: 0000-0002-9663-5232)**

LINEA DE INVESTIGACION: TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA

LIMA, PERÚ

SEPTIEMBRE, 2021

Dedicatoria

En especial dedico esta investigación a Dios y a mi familia quienes durante mi carrera profesional me dieron todo su apoyo.

Agradecimiento

Al gerente Matías Guglielmino S., de la empresa Eco Contratistas S.A.C., quien me brindo toda la información para concluir este trabajo.

Resumen

Actualmente existen cuatro sistemas feudatarios en el Perú, Nuevo Sistema Único Abreviado (NRUS), Sistema Personal de Gravamen a la Renta (RER), Sistema MYPE Feudatario (RMT) que se incorpora en el año 2017 y Régimen General (RG). Todas estas son las clases en la que una persona natural o Jurídica debe registrarse en SUNAT para poder realizar sus operaciones comerciales en el país. Todas esas con finalidad de recaudar impuestos.

El presente trabajo de investigación está enfocado en el cambio de Régimen que va a surtir efecto en la empresa Eco Contratistas S.A.C pasando de forma obligatoria del Sistema Especial del Gravamen a la Utilidad al Sistema MYPE Tributario del Gravamen A la Utilidad en el año. Para ellos analizaremos el Decreto Legislativo N° 1269 a la cual va a pertenecer ya que el volumen de sus ventas le exige el cambio de régimen para el cual plantearemos la casuística con la información recopilado de la empresa.

El presente trabajo busca solucionar e implementar en la empresa las normas internacionales de contabilidad que le permita anteponerse y proyectarse para futuros ejercicios fiscales y conocer cuáles serán esos efectos contables, tributarios y sobre todo económicos en la empresa.

Palabras Clave: Renta, Régimen especial, Régimen MYPE Tributario, impuesto a la renta.

Abstract

Currently there are four tax regimes in Peru, New Simplified Single Regime (NRUS), Special Regime of Income Tax (RER), Tax MYPE Regime (RMT) that is incorporated in 2017 and General Regime (RG). All these are the categories in which a natural or legal person must register in SUNAT to be able to carry out their commercial operations in the country. All those with the purpose of collecting taxes.

The present investigation work is focused on the change of Regime that will take effect in the company Eco Contractors S.A.C passing from mandatory form of the Special Regime of the Income Tax to the Mype Tax Regime of the Income Tax in the year. For them we will analyze the Legislative Decree N ° 1269 to which it will belong since the volume of its sales requires the change of regime for which we will raise the casuistry with the information gathered from the company.

The present work seeks to solve and implement in the company the international accounting standards that allow it to take precedence and project for future fiscal years and know what will be those accounting effects, tax and especially economic in the company.

Keywords: Income, Special Regime, MYPE Tax Regime, Income Tax.

Tabla de contenidos

Caratula	
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Tabla de contenidos	vii
Introducción	ix
1. Problema de Investigación	1
1.1. Descripción de la realidad Problemática	1
1.2. Planteamiento del Problema	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. Casuística	4
2. Marco Teórico	7
2.1. Antecedentes de la Investigación	7
2.1.1. Internacionales	7
2.1.2. Nacionales	8
2.2. Bases Teóricas	10
3. Alternativas de Solución	24
Conclusiones	
Recomendaciones	
Referencias	
Apéndice	

Índice De Tablas

Tabla N° 1: Ventas año 201	2
Tabla N° 2: Compras 2017	3
Tabla N° 3: Pagos a cuenta por impuesto a la renta 2017	3
Tabla N° 4: Ventas año 2018	4
Tabla N° 5: Compras 2018	5
Tabla N° 6: Pagos a cuenta por impuesto a la renta 2018	6
Tabla N° 7: Libros y registros contables	29
Tabla N° 8: Ventas acumulados mensual	30
Tabla N° 9: Límite de ingresos anuales autorizados por SUNAT	31
Tabla N° 10: Limite de compras de activos fijos	31
Tabla N° 11: Pago a cuenta del impuesto a la renta mensual	32
Tabla N° 12: Códigos para el pago del impuesto	32
Tabla N° 13: Comparativo de renta anual	33
Tabla N° 14: Eco Contratistas S.A.C Estado De Resultados Proyectado al 31 de diciembre 2018	34
Tabla N° 15: Eco Contratistas S.A.C Estado De Situación Financiera Proyectado al 31 de diciembre Del 2018	35

Introducción

La Empresa ECO CONTRATISTAS SAC está legalmente constituido e inscrito en los Registros públicos con RUC N° 20600315952, siendo su Gerente General el señor Matías Eduardo Guglielmino Stierlen, identificado con DNI N° 40153450, domiciliado en Av. La Molina N° 3443, oficina 311, Edificio Las Garzas, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

La empresa brinda los servicios de Saneamiento ambiental en: Desinsectación y/o fumigación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes y limpieza y desinfección de reservorios de agua. Al ser una empresa con procesos no tóxicos le ha permitido obtener clientes nuevos y cerrar contratos muy importantes con clientes como: Hotel Marriott, Hotel los Delfines, Hotel libertador a nivel de Perú, también clínicas como la Ricardo Palma, Stela Maris, Santa Isabel y Restaurantes como Cala, Popular, Lima 27.

Esto le ha permitido elevar su volumen de ventas durante el primer semestre y generar mejores ingresos, mejor liquidez, pero a su vez le obliga a cambiar de régimen tributario ya que pasarán el nivel de ventas permitido de S/ 525,000, esto hace que pasen a otro Régimen, en este caso el que mejor le conviene es Régimen MYPE Tributario ya que mejores beneficios que un Régimen General.

1.1. Objetivo:

Desarrollar y aplicar alternativas para los servicios de Saneamiento ambiental; contribuyendo en la mitigación de los impactos negativos causados al medio ambiente y la salud de las personas.

1.2. Visión

Ser una empresa sólida de primer nivel insertada en la sociedad civil, que brinda servicios de alta calidad en actividades de Saneamiento ambiental a diversas industrias, viviendas, instituciones entre otros.

1.3. Misión

Desarrollar y ejecutar acciones conducentes a la mejora de la calidad de vida de la población a través de nuestros servicios.

No se ha encontrado trabajos de investigación anteriores sobre cómo afrontan las incidencias al migrar las empresas de un régimen a otro en este caso del Moderación Personal del gravamen a la Renta al Régimen MYPE Tributario, es por tal razón que se da a conocer con esta investigación la necesidad del cambio de un régimen.

La importancia de la investigación se debe a que en muchas oportunidades las empresas no están preparadas para hacer el cambio de régimen, y terminan perjudicándose con multas, con falta de liquidez y desordenes contables, ya que al estar en un régimen especial los empresarios están confiados en que ya no deben llevar más registros de lo que la Ley exige.

Con este trabajo de investigación damos a conocer a la empresa, luego se ha preparado la casuística con el que damos inicio mostrando así su comportamiento de sus ingresos, compras, de sus pagos por cuota mensual del impuesto a la renta y su balance inicial, luego pasamos al marco teórico, a la solución de las preguntas planteadas. Finalmente considero las terminaciones y encomiendas.

1. Problema De La Investigación

1.1. Descripción de la realidad Problemática

La empresa Eco Contratistas S.A.C., es una compañía acogimiento al Moderación Personal de Gravamen a la Renta (RER) desde su inicio de actividades en mayo del año 2015 ya que se sujetaba al nivel de ventas de que tenían proyectados y la actividad que realizaban también les permitía estar en la categoría menciona.

Pero para el año 2018, ha cerrado contratos muy importantes que le ha permitido crecer y expandirse en la ejecución de servicios a nivel nacional, esto generó que obtenga mejores ingresos sobrepasando el límite del régimen en el que se encuentra que es 525,000 soles. Obligatoriamente se ve expuesta a pasar a un nuevo régimen en el mes de diciembre y lo más conveniente para la empresa sería elegir el Régimen MYPE Tributario.

1.2 Planteamiento del Problema.

Teniendo conocimiento de la compañía y obtenida la indagación se ha diseñado un inconveniente corriente y dos inconvenientes determinados que detallamos a continuidad.

1.2.1. Problema general

Incidencias al migrar del Régimen Especial de Gravamen a la Utilidad (RER) al Régimen MYPE Tributario (RMT) de la empresa Eco Contratistas S.A.C.

1.2.2 Problemas específicos

Problema específico 1

¿Qué Incidencias contables tendrá al migrar del Régimen Especial de impuesto a la Renta (RER) al Régimen MYPE Tributario (RMT) en la empresa Eco Contratistas S.A.C.?

Problema específico 2

¿Qué incidencias tributarias tendrá al migrar del Régimen Especial de impuesto a la Renta (RER) al Régimen MYPE Tributario (RMT) en la empresa Eco Contratistas S.A.C.?

1.3 Casuística

La empresa Eco Contratistas S.A.C., durante el periodo del año 2017 en relación a la categoría del RER no tuvo mayor incidencia ya que no supero el límite en ventas (525,000) y pagó el 1.5 % de sus ingresos de forma mensual de carácter cancelatorio respecto al gravamen a la utilidad, también pagó el IGV, así como el pago de ESSALUD, ONP. Pero debido al incremento de su cartera de clientes en el año 2018 debe pasar al Moderación MYPE dependiente para estar de convenio a la normatividad vigente y no incurrir en faltas, es así como vamos a preciar el comportamiento en la empresa.

Como información histórica, detallaremos las ventas, compras, pagos de impuesto de los años 2017, y el Cambio de contexto prestamista y Estado de Consecuencias.

En la tabla N° 01 se observa que no superó el límite de ventas de acuerdo al régimen RER en al año 2017.

Base lógica art 118 de la Legislación del Gravamen a la Utilidad.

Tabla N° 01

Ventas año 2017

Periodo	Ingresos netos S/
Enero	28,214
Febrero	21,512
Marzo	36,386
Abril	33,612
Mayo	40,176
Junio	41,830
Julio	38,327
Agosto	42,113
Septiembre	41,540
Octubre	40,116
Noviembre	50,743
Diciembre	46,051
TOTAL	460,620

Fuente: Propia

Límite: 525,000.00

En la tabla N° 02 las compras anuales del año 2017 suman el valor de S/ 55,655.00 se observa que no supero el límite de acuerdo al régimen RER, Art 118 de la Ley del Gravamen a la utilidad.

Tabla N° 02

Compras 2017

Periodo	Valor compra S/
Enero	3,829
Febrero	1,792
Marzo	1,839
Abril	5,020
Mayo	5,206
Junio	2,683
Julio	4,261
Agosto	10,631
Septiembre	4,332
Octubre	5,254
Noviembre	5,971
Diciembre	4,837
TOTAL	55,655.00

Fuente: Propia

Límite: 525,000.00

En la tabla N° 03 detallamos los pagos de forma mensual por el impuesto a la renta del 1.5% de acuerdo al régimen RER en el año 2017. Art 120 de la Ley del Gravamen a la utilidad.

Tabla N° 03

Desembolsos a cuenta por gravamen a la renta 2017

Periodo	Ingresos netos	Tasa o coeficiente	Impuesto mensual (S/)
Enero	28,214	1.5%	423
Febrero	21,512	1.5%	323
Marzo	36,386	1.5%	546
Abril	33,612	1.5%	504
Mayo	40,176	1.5%	603
Junio	41,830	1.5%	627
Julio	38,327	1.5%	575
Agosto	42,113	1.5%	632
Septiembre	41,540	1.5%	623
Octubre	40,116	1.5%	602
Noviembre	50,743	1.5%	761
Diciembre	46,051	1.5%	691
TOTAL	460,620		6,909

Fuente: Propia

En la tabla N° 04 Se observa incrementos de ingresos por ventas del giro de la empresa, a continuación, detallaremos las ventas, compras al 2018.

Tabla N° 04
Ventas año 2018

Periodo	Ingresos netos S/
Enero	53,944
Febrero	57,945
Marzo	50,654
Abril	48,154
Mayo	57,342
Junio	49,765
Julio	40,992
Agosto	33,103
Septiembre	38,532
Octubre	38,696
Noviembre Proyectado	32,050
Diciembre Proyectado	55,595
TOTAL	556,772

Fuente: Propia

Límite: 525,000.00

Observamos que la empresa Eco Contratistas S.A.C. obtendrá ingresos anuales de S/ 556,772 pero en el mes de diciembre supera los niveles de ventas establecidos según el Régimen especial (525,000) por el valor de S/ 31,772 motivo por el cual está obligado a migrar de régimen tributario y decidir acogerse al Régimen General o al Régimen MYPE tributario.

En la tabla N° 05, se observa las compras de forma mensual y que al finalizar el periodo no supere el límite de acuerdo al régimen RER en el año 2018.

Tabla N° 05
Compras 2018

Periodo	Valor compra S/
Enero	5,411
Febrero	12,217
Marzo	4,717
Abril	11,220
Mayo	6,000
Junio	5,839
Julio	9,506
Agosto	2,894
Septiembre	3,284
Octubre	8,376
Noviembre Proyectado	7,321
Diciembre Proyectado	15,023
TOTAL	91,808.00

Fuente. Propia

Límite: 525,000.00

En la tabla N° 06 se observa que el pago habitual del 1.5% por el gravamen a la utilidad del RER solo está aplicado hasta el mes de noviembre, ya que en el mes de diciembre supera el nivel de ventas y pasará al RMT con el coeficiente del 1% mensual de acuerdo al régimen RMT en el año 2018.

Tabla N° 06
Pagos a cuenta por impuesto a la renta 2018

Periodo	Ingresos netos	Tasa o coeficiente	Impuesto mensual (S/)
Enero	53,944	1.5%	809
Febrero	57,945	1.5%	869
Marzo	50,654	1.5%	760
Abril	48,154	1.5%	722
Mayo	57,342	1.5%	860
Junio	49,765	1.5%	746
Julio	40,992	1.5%	615
Agosto	33,103	1.5%	497
Septiembre	38,532	1.5%	578
Octubre	38,696	1.5%	580
Noviembre	32,050	1.5%	481
Diciembre	55,595	1.0%	556
TOTAL	556,772		8,074

Fuente: Propia

2. Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Flores (2019) *diseño un trabajo de investigación con el objetivo de analizar la incidencia Diseño e implementación de sistema contable y su incidencia en el manejo tributario de nóminas aplicado en la referida microempresa.* La investigadora llegó a las siguientes conclusiones: El sistema que utilice cualquier compañía libremente, debe gestionar tres pasos básicos relacionados con las actividades financieras, los datos se deben clasificar, guardar, registrar, y resumir, aunque el recurso contable involucra la explicación a quienes estén interesados y la conducta de la documentación contable para subvencionar en la toma de decisiones. La información contable utilizada por los tomadores de decisiones debe resumirse y terminada La transacción de venta de la empresa es demasiado larga para cualquier sujeto que se encargara de leerlo. Los resultados del análisis Según la correlación Rho de Spearman, esto es muy fuerte en las variables en la investigación de ($Rho= 0,795$); y significativa ($Sig. = 0,000$).

Quelali (2017), *“Propuesta normativa para la creación del régimen tributario único para pymes manufactureras”*. Tesis de pregrado. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz Bolivia. El objetivo que se desarrolló en este estudio es básicamente proponer una normativa para la creación del régimen tributario único para las pymes manufactureras. El diseño de investigación utilizado es descriptivo ya que busca identificar las principales características del fenómeno bajo un estudio, es decir, lo que pretende es, en primera instancia, describir a la Pymes, ya que no existe una clara definición, asimismo, intenta dar a conocer los caracteres

más salientes del marco tributario que las envuelve. Conclusión: Las Pymes en Bolivia cumplen un rol importante en el desarrollo social del país, al crear oportunidades de empleo, disminuyendo los niveles de pobreza y desigualdad. Asimismo, son un actor fundamental para el desarrollo y la estructura productiva del país, gracias a su generación de valor agregado, y su amplio universo de Unidades Productivas. Su recomendación es ver la verdadera magnitud del efecto económico y social de estas pequeñas empresas productivas tanto en el ámbito económico y social; e incentivar a las mismas, siendo que éstas son un pilar fundamental y estratégico en la lucha contra la pobreza y el desempleo.

Montesdeoca y Espinoza (2015), *“Impacto del régimen impositivo simplificado en las microempresas de la ciudad de Cuenca y análisis de los resultados obtenidos en las recaudaciones de los años 2012 y 2013”*. Tesis de pregrado. Universidad de Cuenca. Ecuador. Su objetivo fue determinar el impacto del régimen impositivo simplificado en el sector de las microempresas en la ciudad de Cuenca y análisis de resultados de los años 2012-2013. El tipo de estudio empleada es la explicativa por qué se quiere determinar el impacto que pueda ocasionar ya sea positivo o negativo del régimen impositivo simplificado de las microempresas. Asimismo, manifestar los beneficios y limitaciones del régimen, el método de estudio utilizado es la observación y análisis, ya que se realiza a través de las encuestas y entrevistas con un enfoque cualitativo y cuantitativo es esta última se emplea la parte estadística con el análisis de origen y consecuencia. Conclusión el régimen impositivo simplificado es una guía de tributación con mucho éxito debido a su acogimiento por las microempresas en la Ciudad de Cuenca, proporcionando la influencia al cumplimiento tributario y la formalidad de las actividades comerciales; además de mejorar la cultura tributaria en la Ciudad ya que en los años 2012 al 2013, las recaudaciones de este impuesto

crecieron en un 27%. Recomienda a la administración tributaria realizar constantes campañas acerca de información y concientización enfocada a una mejoría sobre la cultura tributaria, asimismo, en los espacios con alta afluencia de informales para promoviendo la competitividad leal y ofrecer un mercado en que todos disfruten la misma oportunidad de mejorar y prosperar en sus negocios.

Martínez (2018), *“Importancia de la Administración Financiera en dos Microempresas de la Ciudad de México”*. Tesis de pregrado. Universidad de autónoma del estado de México Centro Universitario Ecatepec. México. Indica como objetivo proporcionar herramientas de la administración financiera que contribuyan en el esquema financiero, administrativo, operativo y contable fiscal de dos microempresas ubicadas en la ciudad de México. El tipo de estudio empleada es de cuatro clases, descriptiva, exploratoria, explicativa y correlacional, considera que todas son muy importantes ya que intenta identificar la forma en que se vinculan diversos fenómenos entre sí. Este estudio tiene como diseño la forma transversal, se le designa de esa forma porque los datos estarán recopilados por medio de la entrevista a hondura en un momento de tiempo y por única vez. Como técnica y herramienta de recopilación de información se empleó la entrevista. Finaliza como conclusión que cumple la hipótesis determinada que indica que es muy importante la dirección financiera en las microempresas, porque consideran que es un instrumento empleada para su desarrollo correcto ya que crea beneficios orientado netamente al control eficiente de los inventarios y cumplir los objetivos de los microempresarios de la Ciudad de México.

Chonillo y Sánchez (2018), *“Modelo de gestión financiera para mejorar rentabilidad de un restaurante gourmet”*. Tesis de pregrado. Universidad de Guayaquil. Ecuador. Señala como objetivo diseñar un modelo de gestión financiera para mejorar la rentabilidad de un

restaurant gourmet y realizar un estudio sobre las consecuencias por las que un restaurant gourmet no genera una mayor utilidad. El tipo de investigación aplicada para este estudio fue documental, descriptiva, de campo y de observación directa, ya que es fundamental en el proceso de un estudio científica que representa una estrategia en el que se analiza y prioriza sobre realidades en cual se indaga e interpreta y se presenta datos de un tema de diversas materias. Como conclusión describe que la compañía no tiene objetivos, metas y valores institucionales; sus propuestas no lo tienen claro, deficiencia en el concepto del personal referente a su perfil, lo que presenta mucho desacierto entre todos al no disponer sus cargos limitado y optimar adecuadamente los periodos. Recomienda que sea aplicado una gestión ejemplar investigada ya que permite aplicar la visión, misión, normas y valores que la administración y gerencia crean oportuno, se plantea el diseño de un diagrama organizacional para organizar los oficios del personal con el fin de mejorar los costos y gastos para que en los próximos ciclos la rentabilidad sea óptimo.

2.1.2 Nacionales

Flores Ávila Santos Paola (2017). *Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017 presentada en la universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú*, en la que concluye: La gran generalidad de transacciones en nuestro nación son micro compañías, y de ellas gran fragmento son inconsecuentes, coexiste numerosa firmeza a precisar y ello porque envuelve poseer apremio y carga feudataria por las elevadas tasas de gravámenes que se sufragan, esto conmueve su fluidez para perseguir progresando, la generalidad de compañía infantas su primordial inconveniente es la inexactitud de fluidez, y por ajeno lado las reglas dependientes que son tornadizos perennemente, varias

sucesiones envuelve expensas redundantes para el infante apoderado reglamentario ya que están concernientes claramente a las diligencias industriales. (Pag. 2).

Leal Oruna, Milton César (2015). *El régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015 presentada en la Universidad Peruana Unión, Ñaña Lima Perú*, en la que concluye: La moderación personal del gravamen a la utilidad (RER) asume como propósito dar preeminencias interviene para las capitales formalizaciones de las MYPE, que a su vez son transacciones de individuos naciones y procedentes en mínima graduación, que han practicado comercialización inconsecuente por varias primaveras en los entornos de los productos comerciantes, Ahora ya trasladados en los términos determinados en el terrenal consignado por la Municipio para aquella diligencia.

Sacaca Quispe, Mayra Ángela (2016), “*Análisis de la diferencia del impuesto a la renta de tercera categoría y la utilidad de empresas acogidas al régimen especial y su eventual acogimiento al régimen general, del centro comercial Gamarra en el año 2014 Universidad Peruana Unión, Ñaña - Lima Perú*”. en la que concluye: En la popularidad, el método dependiente nos ofrece una recopilación de regímenes dependientes, asimismo nos ofrece restricciones que inventan casualidades a las compañías, que se muestran en la merma de provechos y que concluyen en observaciones dependientes, una conveniente valentía del gravamen a la utilidad auxiliará a sufragar un menor gravamen y inventar una mayor ventaja. (p. 22).

Tabohada Flores, Raymond Max (2015). “*Régimen MYPE Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017 presentada en la universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú*”. en la que concluye: Por

distinto paraje, el Perú para que logre recolectar gran porción de los gravámenes debe poseer una serie de habilidades a las compañías y individuos poblaciones que se hallan en la Celestina Condición del Gravamen a la Utilidad, para que estos logren auxiliar al estado. Así la Dirección Nacional de Fronteras y de Dirección Dependiente creó 3 ayunos dependientes para que compañías e individuos naturales con acción consigan proteger a ellos y logren contribuir, poseyendo en enumeración el horizonte de introducciones periódicos o habituales, la diligencia mercantil que desenvuelve la compañía, valor general de diligentes asegurados, como otros elementos. (p. 22).

Zeballos (2017), *“El Régimen Mype Tributario y el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de Carga en el Distrito de Huanuco-2017”*. Tesis de pregrado. Universidad de Huánuco. Perú. Tiene como objetivo determinar de qué manera el régimen mype tributario influye en el desarrollo empresarial en las empresas transporte de carga en el distrito de Huánuco-2017. Con referencia al enfoque de investigación se aprecia que es cuantitativo, por que usa las técnicas de recolección de datos con lo cual va probar la hipótesis. En su conclusión señala que el 88% de las empresas del mype, influye de manera significativa y positiva con el crecimiento de los negocios en las compañías de transportes de carga del distrito de Huánuco, permitiendo la mejora de su capacidad empresarial y el crecimiento en el mercado. Por lo que se comprueba en los cuadros estadísticos tal como lo señalan en el gráfico N° 8 y 16. Recomienda a las compañías de transporte de carga, aprovechen lo más que puedan los benéficos tributarios ofrecido por este r régimen, uno de ellos es acogerse al régimen con lo que va mejorar de la competencia comercial.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Concepto de la obligación tributaria

Según el Art 1º del TUO Código feudatario, la obligación feudataria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor feudatario, establecido por legislación, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

2.2.1.1 Nacimiento de la obligación tributaria

El Art 2º del TUO Símbolo feudatario, la obligación feudataria nace cuando se realiza el hecho previsto en la legislación como generador de dicha obligación.

2.2.1.2 Definición de Renta.

Bernal Rios (2018. P. 9) Nos menciona bajo la teoría financiera, “renta” es la riqueza de la que disfruta una persona consumida en un periodo, es decir, no sería la riqueza obtenida sino la riqueza consumida.

2.2.1.3 El impuesto a la Renta.

Además, Bernal Rios (2018. P.11) Nos dice que el gravamen a la utilidad, es sin duda, un gravamen de alta importancia para los estados en lo que a recaudación se refiere. Como ya se mencionó anteriormente, este se aplica al rédito, al que también le llamamos rendimiento, ganancia, utilidad, producto, etc.

2.2.1.4 Lo que grava el Gravamen a la Utilidad

Según el Art 1º del TUO de la LIR, el gravamen a la utilidad grava:
Las utilidades que procedan del principal y labor de la diligencia vinculada de dichos elementos, concebir como tales a las que procedan de un principio duradero e idónea de concebir entradas habituales.

2.2.1.5 Participantes del Gravamen a la Utilidad.

De acuerdo con el artículo Art 14° del TUO LIR, son participantes del gravamen a la utilidad los individuos

Las Individuos naturales,

Las continuaciones unitarias,

Las sociedades de hecho competitivos y análogos,

Las individuos legislativas,

Las compañías familiares

2.2.2.6 Compendios de Balance Generalmente Admitidos.

Zeballos Zeballos (2017. P. 28) Los Compendios de Cuenta Colectivamente Admitidos son guías que aparecen a solucionar penurias experiencias que han sido bendecidas por el automatismo y la práctica. Los compendios se instituyen para calcular y conseguir actividades prestamistas con el fin de disponer los Estados Bancarios que les consienten a los directores de la compañía tomar providencias de disposición mercantil y bancaria.

En si son discernimientos y normas primordiales que deben ser consideradas por todo ente bancario sean estos individuos naturales o legales. Entre los principales tenemos:

- 1- Empresa en marcha
- 2- Entidad
- 3- Valuación al costo
- 4- Realización
- 5- Estados Financieros Periódicos
- 6- Uniformidad
- 7- objetividad
- 8- Moneda legal o curso legal

- 9- De la partida doble
- 10- Prudencia
- 11- Principio del devengo
- 12- Compensación
- 13- Continuidad
- 14- Reconocimiento
- 15- Valuación de los hechos económicos

2.2.2. La contabilidad

Zeballos Zeballos (2017. P. 18) La cuenta como ciencia que tiene que informar y inspeccionar los hechos económicos que efectúa la compañía en un determinado tiempo. También nos dice que la cuenta es sabiduría que por medio del examen y comentario de investigaciones registrables nos consiente echar de ver el auténtico contexto bancario y prestamista de la compañía teniendo como objeto una mejor adquisición de disposiciones.

2.2.2.1 Estados Financieros

Un concepto que nos para definir Zeballos Zeballos (2017. P. 478) Los estados mercantiles son medios de declaración que tienen como objeto suministrar información registrable, así como los permutaciones económicos y mercantiles, acostumbrados por la compañía a una fecha concluyente.

2.2.2.2 NIC 1 Exposición de Estados financieros

Ayala Zavala (2014. P. 9) Nos dice que esta regla determina las bases para la introducción de los estados mercantiles de intención corriente, para afirmar que las mismas existan confrontables, tanto con los estados bancarios de la propia entidad, conveniente a ciclos preliminares, como con las de ajenas existencias. Esta regla instituye amonestaciones corrientes

para la introducción de los estados bancarios, guías para establecer su distribución y requisitos imperceptibles sobre su comprendido.

Un juego consumado de estados bancarios alcanza:

- a) Un estado de situación prestamista al final del espacio;
- b) Un estado de la consecuencia integral del tiempo;
- c) Un estado de permuta en la propiedad del tiempo;
- d) Un estado de flujos de positivo del tiempo.
- e) Nota, que contengan un compendio de las políticas registrables, más reveladoras y otra averiguación interpretativa.

2.2.2.3 NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Reglas Internacionales de Información Prestamista

Además, nos menciona Ayala Zavala (2014. P. 754) el objeto de esta NIIF es afirmar que los iniciales estados financieros acorde a las NIIF de una entidad, así como sus informes mercantiles interrupciones, relativos a una parte del ciclo cubierto por tales estados bancarios, contienen pesquisa de alta calidad que:

- a) sea claro para los beneficiarios y confrontable para todos los ciclos en que se muestren;
- b) proporcione un punto de despedida conveniente para la contabilización según las Reglas Internacionales de Averiguación Prestamista (NIIF); y
- c) Consiga ser derivada a un costo que no exceda a sus mercedes.

2.2.3 Regímenes tributarios

Actualmente existen cuatro regímenes tributarios en el Perú, a la que una hombre natural o persona judicial puede acogerse al instruir un negocio inscribiéndose en La SUNAT, cada régimen tiene afecto el pago del gravamen a la utilidad en función de su volumen de venta.

Estos son los cuatro tipos de régimen:

Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS),

Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER),

Régimen MYPE Tributario (RMT) y

Régimen General (RG).

A continuación, estudiaremos el Abstinencia Personal de Gravamen a la Utilidad (RER), Y Régimen MYPE Tributario (RMT) debido a que nuestra investigación nos exige profundizar para conocer cuáles serán las incidencias al migrar de régimen en la empresa Eco Contratistas S.A.C.

2.2.3.1 Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)

2.2.3.1.1 Base legal

Para dar a conocer el Régimen especial del impuesto a la renta – RER nos basamos en La ley de del Impuesto a la renta del Capítulo XV Decreto Supremo N° 179-2004-EF (Publicado el 08-12-2004)

2.2.3.1.2 Sujetos comprendidos

El art 117 del TUO de la Ley del gravamen a la utilidad alude que pueden proteger las personas naturales, sociedades conyugales, continuaciones indivisas y personas jurídicas habitantes en el país que consigan ganancias de tercera categoría.

Las diligencias aceptadas son:

a. Diligencias de compra y/o manufactura, como la comercialización de capitales que se obtienen, causen o fabriquen, así como de aquellos capitales naturales que extirpen, contenidos en el cultivo.

b. Diligencias de asistencia, es decir, alguna diligencia no distinguida precedentemente o que sólo se lleve a cabo con mano de labor.

2.2.3.1.2 Sujetos no comprendidos

El art 118 del TUO de la Ley del gravamen a la utilidad menciona que no están comprendidos en el presente régimen cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando en el lapso cada ejercicio gravable prevalezca los S/525,000.00 Soles.
- b) El importe de los ingresos fijos conmovidos a la diligencia con anomalía de los posesiones y coches, no debe destacar los S/ 126,000.00 Soles
- c) Cuando en el lapso de cada adiestramiento gravable los valores de sus ganancias conmovidas a la diligencia acumulada prevalezcan los S/525,000.00, esta no hace referencia a los activos fijos
- d) Y por último las actividades generadoras de rentas del Régimen General

2.2.3.1.3 Impedidos a acogerse a RER

El art 118 del TUO de la Ley del gravamen a la utilidad también menciona que están impedidos de acogerse a las que realicen las siguientes actividades:

- i. Ejecuten diligencias que yazcan competentes como tratados de edificación según las reglas del Gravamen General a las Comercializaciones, aun cuando no se hallen obligadas con concerniente gravamen.
- ii. Faciliten servicios de envío de carga de productos, cuya cabida de carga sea mayor o igual a 2TM. (Dos toneladas métricas).
- iii. Servicios de envío terrenal oriundo o mundial de pasajeros.
- iv. Constituyan cualquier tipo de diversión público.

- v. Sean escribanos, licitador, corredores y/o rematadores: agentes corredores de productor, de bolsa de valores y/u operadores personales que realizan diligencias en la Bolsa de Productos; agente de aduanas y los terceros de seguros.
- vi. Sean cabeceras de servicios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza análogo.
- vii. Sean titulares de delegación de viajes, difusión y/o publicidad.
- viii. Desplieguen diligencias de mercantilización de combustibles líquidos y otros productos procedentes del petróleo.
- ix. Ejecuten comercialización de propiedades.
- x. Faciliten bienes de establecimiento funcionarios y terminales de acumulación, encargo.
- xi. Actividades de clínicos y dentista.
- xii. Actividades albeiterías.
- xiii. Actividades legales.
- xiv. Actividades de contabilidad, tenedurías de libros y auditorias, asesoramiento en materia de impuestos.
- xv. Actividades de Arquitectura e Ingeniería y relacionadas con el Asesoramiento Técnico.
- xvi. Actividades Automatizaciones y Conexas.
- xvii. Actividades de Asesoramiento Empresarial y en materia de gestión.

2.2.3.1.4 Requisitos para acogerse al RER

- 1) El importe de sus introducciones netos no puede prevalecer los S/525,000.00 Soles en el lapso de cada entrenamiento gravable.
- 2) El importe de los diligentes fijos presumidos a la diligencia con irregularidad de los predios, no debe prevalecer los S/ 126,000.00 Soles
- 3) No ejecutar ninguna de las diligencias que están ilícitas en el RER.

- 4) No se deben desplegar las diligencias productoras de ganancias de tercera condición con particular presumido a la diligencia que no supere los 10 individuos por tiempo de labor.
- 5) El precio amontonado de sus ganancias presumidas a la diligencia, no debe prevalecer los S/525,000.00 Soles en el lapso de un año.

2.2.3.1.5 ¿Cómo acogerse al RER?

El art 119 del TUO de la Ley del impuesto a la renta nos da a conocer la forma para incorporar al contribuyente a este Régimen:

- a. Alternar de participantes que instruyan diligencias en el lapso del ejercicio:

El Refugio se formaliza exclusivamente con ocasión de la afirmación y desembolso de la asignación que incumbe a la etapa de inicio de diligencias señalado en el Registro Insuperable de Participantes, y eternamente que se verifique intrínsecamente de la fecha de su término.

- b. Relacionarse de participantes que procedan del Templanza Corriente o del Nuevo Régimen MYPE tributario o del Nuevo Régimen Único Simplificado:

El refugio se ejecutará exclusivamente con momento de la afirmación y desembolso de la asignación que incumbe al ciclo en que se verifica el canje de régimen, y perennemente que se verifique dentro de la fecha de su término.

2.2.3.1.6 Tasa o cuota aplicada al Gravamen a la utilidad.

El art 120 del TUO de la Legislación del gravamen a la ganancia nos menciona que la tasa para los que se acojan al Régimen Personal costeará la cuota de 1.5% (Uno punto cinco por ciento) de las entradas mensuales del presente régimen.

Es importante que el contribuyente recuerde que el pago de la cuota mencionada tiene carácter cancelario.

También el contribuyente del Régimen Especial se encuentra sujeto al Impuesto General a las ventas, el cual tiene el porcentaje vigente del 18%

2.2.3.1.7 Cambio de Régimen

El art 121 del TUO de la Legislación del gravamen a la utilidad informa que los participantes protegidos al Régimen Personal lograrán proteger al Régimen MYPE Tributario o afiliarse al Régimen General, en alguno de los meses del ejercicio gravable. Los participantes del Sistema General o Sistema MYPE feudatario conseguirán poder proteger al Sistema Individual en enero. De tener liquidación a favor lograrán aplicar contra sus pagos habituales, y si tienen arrastres de mermas tributarias perderán ese derecho al transporte.

2.2.3.1.8 Manuales y Registros Registrables

El art 124-A del TUO de la Legislación del gravamen a la utilidad, obliga al contribuyente a transportar los libros contaderos de convenio a las reglas vigentes:

- Reconocimiento de Adquisiciones.
- Reconocimiento de Comercializaciones.

2.2.3.1.9 Declaración jurada anual

Bernal Rojas (2018.P. 621) Los sujetos del actual régimen cada año mostrarán una afirmación prometida, la propia que se mostrará en la representación términos y circunstancias que señala la SUNAT. Dicha afirmación incumbirá al catálogo ejecutado el último día del ejercicio preliminar al de la exposición.

Sin embargo, hasta la fecha la SUNAT no ha establecido la forma plazos y condiciones para dicha presentación.

2.2.3.1.9 Declaración jurada mensual

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 335-2017/SUNAT Crea el Servicio Mis Declaraciones y Pagos y se Aprueban Nuevos Formularios Virtuales.

Apartado 12. DEL FORMULARIO DECLARA FÁCIL 621 IGV-RENTA MENSUAL 12.1 El formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual es monopolizado por el insolvente feudatario que debe confeccionar la afirmación mensual y consumir el desembolso de corresponder, de los siguientes conceptos:

- a) Gravamen general a las comercializaciones e gravamen de promoción municipal.
- b) Desembolsos a cuenta del gravamen a la utilidad de tercera categoría que correspondan al régimen general.
- c) Desembolsos a cuenta del gravamen a la utilidad de tercera categoría que pertenezcan al Régimen MYPE Tributario.
- d) Régimen Personal del Gravamen a la Utilidad.
- e) Gravamen a la comercialización del arroz pilado – IVAP

2.2.3.2 Sistema MYPE Tributario (RMT)

2.2.3.2.1 Base reglamentario

El Sistema MYPE Feudatario del Gravamen a la Utilidad fue fundado mediante Orden Legal N° 1269, vigente desde el día 01/01/2017, fue descubierto en el Habitual Público El Peruano el día 17/12/2016 a este régimen le son adaptables la Legislación del Gravamen a la utilidad y su ordenanza.

2.2.3.2.2 Sujetos comprendidos

Bernal Rojas (2018. P. 585) Se hallan alcanzados adentro del Régimen MYPE Feudatario (en adelante, RMT) los participantes a los que muestra narración el apartado 14 de

la Legislación del gravamen a la utilidad, habitantes en el país, eternamente que sus entradas netas prevalezcan las 1,700 UIT en el adiestramiento gravable.

La Dirección Nacional de Fronteras y de Dirección Tributaria (2018), muestra: En esta templanza alcanza a Individuos naturales y legales, sucesiones indivisas y familias familiares, las sociedades de hecho de competitivos y análogos que logren utilidades de celestina condición, habitantes en el estado cuyas entradas netas no prevalezcan las 1 700 UIT.

2.2.3.2.3 Sujetos no comprendidos

El Art 3 del D. Legal N° 1269 del Régimen MYPE feudatario menciona que no existen comprendidas en RMT los que incidan en alguno de los subsiguientes apócrifos.

Por otro lado, Bernal Rojas (2018. P. 586) marca quienes no están alcanzados en este nuevo régimen dependiente:

a) Posean vínculo, directa o furtivamente, en función del esencial con otras individuos naturales o legales; y cuyas entradas netas anuales en conjunto destaquen el límite de 1,700 UIT.

Numeral 1: una individuo nativo o legal conserve más del treinta por ciento del principal de otro individuo legal, claramente o por interrupción de un mediador.

Numeral 2: crecidamente del treinta por ciento del principal de dos o más individuos legales concierna a un propio hombre nativo o legal, derechamente o por interrupción de un terciario.

Numeral 4: el principal de dos o más individuos legales concierna, en más del treinta por ciento, a accionistas frecuentes.

b) Existan filiales, delegaciones o cualquiera otra compañía indestructible en la nación de compañías unipersonales, familias y existencias de alguna naturaleza formadas fuera del país.

c) Tengan derivado en el ejercicio gravable preliminar entradas netas periódicos principales a 1,700 UIT.

2.2.3.2.4 Determinación del impuesto a la renta en el RMT

El Art 4 del D. Legal N°1269 del Sistema MYPE feudatario y el Arts. 6 y 7 del D.S N° 403-2016 EF.

a) Los sometidos del RMT establecieron la utilidad neta de pacto con las habilidades del Régimen General contenidos en la Legislación del Gravamen a la Utilidad y sus reglas normalizadas.

b) El estatuto logrará colocar el no requerimiento de los obligaciones serias y expediente sustentadora establecida en el procedimiento que sistematiza el Régimen General del Gravamen a la Utilidad para la suposición de consumos a que se cuenta el apartado 37 de la Legislación del Gravamen a la Utilidad, o establecer otros requisitos que los reemplacen.

2.2.3.2.5 Tasa del impuesto

De convenio a lo acertado en el texto del apartado 5° del Decreto Legal N° 1269, se establecerá empleando la utilidad neta periódico concluyente de convenio con lo que muestre la Legislación del Gravamen a la Utilidad, así como la sucesión creciente acumulativa de convenio al siguiente pormenor:

Gravamen neto anual	Tasas
maximo 15 UIT	10%
Por encima de 15 UIT	29.50%

2.2.3.2.6 Desembolsos a balance

El apartado 6° del Decreto Reglamentario N° 1269, menciona:

- a) Los sumisos del RMT cuyas entradas netas periódicos del **ejercicio no destaquen las 300 UIT** expondrán y acreditarán con representación de desembolso a cuenta del gravamen a la utilidad que les incumba por el ejercicio gravable, adentro de los términos sabidos por el código feudatario, la asignación que trascienda de emplear el uno por ciento (1,0%) a las entradas netas derivados en el mes.
- b) Los sujetos del RMT que en algún mes del ejercicio gravable prevalezcan el término a que se relata el párrafo anterior, expondrán y acreditarán con carácter de desembolso a cuenta del gravamen a la utilidad acorde a lo sabido en el apartado 85° de la Legislación del Gravamen a la Utilidad y reglas normalizadas.
- c) La determinación y desembolso a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

2.2.3.2.7 Acogimiento al Régimen MYPE Tributario

Según Bernal Rojas (2018. P. 598) Los dependientes que instruyan diligencias en el lapso del adiestramiento gravable conseguirán proteger al RMT, en proporción no se posean admitido al Sistema Personal o afecto al Sistema Corriente, y perpetuamente no se hallen en cualesquiera de los apócrifos distinguidos en los divididos a) y b) del numerario 2 (dependientes no alcanzados).

El refugio al RMT se ejecutará exclusivamente en momento de la afirmación prometida habitual que pertenece a la mensualidad de inicio de diligencias pronunciado en el RUC, eternamente que **se verifique adentro del tiempo de término.**

Se concibe que los sujetos instruyen diligencias cuando:

- a) Se anoten por originaria vez en el RUC o viviendo apuntados en el RUC se conmueven por originaria vez a utilidades de tercera clase.

- b) Se tuvieran reavivado en el RUC y la disminución tuviera acontecido en un adiestramiento gravable preliminar, eternamente y cuando no haya creado utilidades de tercera clase en el ejercicio preliminar a la reacción.

La base legal se encuentra en el art 7 del Decreto Legislativo N° 1269, y art 4 del Disposición superior N° 403-2016-EF (Reglamento de RMT)

La Dirección Oriundo de Aduanas y de Dirección Tributaria (2018), detalla el acogimiento al RMT

- a) De instruir diligencias, logrará proteger con la afirmación prometida habitual del mes de inicio de diligencias, realizada dentro del vencimiento.
- b) Si procede del NRUS, logrará proteger en algún período del adiestramiento gravable, por medio de la exposición de la afirmación prometida que incumba.
- c) Si procede del RER, logrará proteger en algún mes del ejercicio gravable, mediante la exposición de la afirmación prometida.
- d) Si procede del Sistema General, logrará conmovier con la afirmación de la mensualidad de enero del adiestramiento gravable subsiguientemente.

Conjuntamente, el 2017, la SUNAT unirá de labor a los participantes que al 31.12.2016 tuvieron contribuido en el Sistema General y cuyas entradas netos del adiestramiento 2016 no predominaron las 1,700 UIT, seguro que por el ciclo de enero de 2017 se acaezcan admitido al Desconocido RUS (NRUS) o al Sistema Personal de Utilidad (RER), con la creencia conveniente a la mensualidad de enero del 2017, sin menoscabo que la SUNAT logre en integridad de su jurisdicción de inspección concentrar a estos.

2.2.3.2.8 Cambio de régimen

Bernal Rojas (2018. P. 598) menciona de acuerdo al art 8 del Disposición Reglamentario N° 1269, lo siguiente:

- a. Los participantes del Régimen Corriente se conmovieron al RMT, con la afirmación conveniente al período de enero del adiestramiento gravable subsiguientemente al que no incidieron en los apócrifos distinguidos como dependientes no alcanzados.

Los dependientes del RMT integrarán al Sistema Corriente en cualquier mensualidad del adiestramiento gravable, de convenio a lo que instituye el artículo 8° del Decreto Legal.
- b. Los participantes del Sistema Personal se protegerán al RMT o los dependientes del RMT al Sistema Particular de convenio con los desembarazos comprendidas en el apartado 121° de la Legislación del Gravamen a la Utilidad.
- c. Los participantes del Desconocido RUS se protegerán al RMT, o los participantes del RMT al Desconocido RUS de convenio con los desembarazos de la Legislación del Desconocido RUS.

La permuta de régimen maniobra por todo el ejercicio gravable no se sujeta aquellas mensualidades del adiestramiento que participante existió admitido al Nuevo RUS o Régimen Personal.

2.2.3.2.9. Inscripción de oficio al RMT por parte de la SUNAT

Al respecto, Bernal Rojas (2018. P. 600),

Si la SUNAT descubre a subordinados ejecutan diligencias productoras de compromisos tributarios y que no estén apuntados en el RUC, o que viviendo apuntados no se hallen apegos a utilidades de tercera clase corresponder residir, o que reconozcan disminución de inscripción

en aquel reconocimiento, provendrá denotar al RUC o a revisar el dígito de reconocimiento, según incumba, y proteger el RMT eternamente que:

- a) No incumba su introducción al Desconocido RUS, acorde el apartado 6°-A de la Legislación del Desconocido RUS;
- b) Se instituya que dependientes no inciden en cualesquiera de los apócrifos notables en los divididos a) y b) del numerario 1.2 sobre dependientes no alcanzados; y
- c) No destaquen el término determinado.

2.2.3.2.10 Deber de afiliarse al Régimen General

La base legal se encuentra en el art 9 del Disposición Parlamentario N° 1269,

- a) Los sujetos del RMT que, en alguna mensualidad del adiestramiento gravable, destaquen el límite de los 1700 UIT o incidan en algunos de los conjeturados marcados, de los sujetos no comprendidos, establecerán el gravamen a la utilidad conforme al Sistema General por todo el adiestramiento gravable.
- b) Los desembolsos a cuenta ejecutados, perseguirán conservando su situación de desembolso a cuenta del gravamen a la Utilidad. A partir del mes en que prevalezca el límite de 1700 UIT o incurra en cualesquiera de los apócrifos destacados en los divididos a) b) del numeral 1.2 sobre los sujetos no alcanzados. Los desembolsos a cuenta se establecieron conforme con el apartado 85 de la Legislación del gravamen a la utilidad y reglas reglamentadas.
- c) Los sujetos del RMT que por error hubieran declarado en enero en el Régimen General del Impuesto a la Renta, pueden rectificar la declaración PDT 621 del mes en que declararon erróneamente, marcando la opción correcta, marcando el MRT para permanecer en el MRT.

Su base legal está en Informe de la SUNAT 056-2017 SUNAT 5D0000

2.2.3.2.11 Manuales y registros registrables

La base legal se encuentra en el art 11 del Decreto Legislativo N° 1269

Bernal Rojas (2018. P. 600), Nos da un mejor alcance sobre el presente artículo.

Los sujetos del RMT corresponderán transportar los siguientes manuales y registros registrables:

- a). Con entradas netas periódicas hasta 300 UIT: Registro de Comercializaciones, Registro de Compras y Manual Diario de Formato Abreviado.
- b). Con entradas netas periódicas superiores a 300 UIT están exigidos a llevar los manuales conforme a lo preparado en el segundo párrafo del apartado 65° de la Legislación del Gravamen a la Utilidad, que a su vez establece que será según lo dispuesto por SUNAT.

Sujetos con ingresos de 300 UIT hasta 500 UIT

Deben llevar los siguientes libros:

Manual Diario

Manual Mayor

Registro de compras

Registro de comercializaciones e introducciones

Sujetos con ingresos superiores de 500 UIT hasta 1,700 UIT

Deben llevar los siguientes libros:

Manual de Inventarios y balances

Manual Diario

Manual Mayor

Registro de compras

Registro de comercializaciones e introducciones

Base legal. Art 12 de la Res. N° 234-2006/SUNAT y modificatorias

2.2.3.2.12 Afectación del impuesto temporal a los activos netos

Según el art. 12 del Decreto Legislativo N° 1269

Los dependientes del RMT cuyos laboriosos totales al 31 de diciembre del ejercicio gravable preliminar prevalezcan el S/ 1,000,000.00, se hallan afectos al gravamen estacional de los activos netos al que se relata la Ley N° 28424 y reglas modificadas.

3. Alternativas De Solución

3.1 Alternativa de solución del problema general

Problema general

Incidencia al migrar del Sistema Especial de Gravamen a la Utilidad (RER) al Sistema MYPE Tributario (RMT) de la empresa Eco Contratistas S.A.C.

La empresa Eco Contratistas S.A.C. al verse obligado a pasar al Régimen MYPE dependiente va a tener que afrontar cambios contables y tributarios como por ejemplo la implementación de libros contables y declaración anual.

3.2 Alternativa de solución de acuerdo al problema específico

Problema específico 1

¿Qué Incidencias contables tendrá al migrar del Régimen Personal de gravamen a la Utilidad (RER) al Régimen MYPE Tributario (RMT) en la compañía Eco Contratistas S.A.C.?

Problema específico 2

¿Qué incidencias tributarias tendrá al migrar del Régimen Personal de gravamen a la Utilidad (RER) al Régimen MYPE Tributario (RMT) en la compañía Eco Contratistas S.A.C.?

A continuación, desarrollaremos los problemas formulados.

3.2.1 Las Incidencias contables ocasionados al migrar del Régimen Personal de gravamen a la Utilidad (RER) al Régimen MYPE Tributario (RMT) en la empresa Eco Contratistas S.A.C.

Son los siguientes:

- 1) Se ve obligado a adquirir un sistema contable donde anotará todas las operaciones que realicen.

Actualmente la empresa Eco Contratistas S.A.C., tiene los libros contables de Compras y Ventas de acuerdo a lo exigido en el RER, pero con el RMT deberá adicionar el Manual diario de conformación abreviado. Si superarán las 300 UIT con las entradas netas periódicos deberán llevar contabilidad completa, acorde a lo preparado en el segundo párrafo del apartado 65° de la Legislación del Gravamen a la Utilidad.

Tabla N° 07

Título: Libros y registros contables

Régimen Especial		Régimen MYPE
ITEM	del Impuesto a la Renta RER	Tributario - RMT
1	Libro de compras	Registro de compras
2	Libro de comercializaciones	Registro de comercializaciones
3	-----	Manual diario de formato simplificado

Fuente: propia

Nota: La empresa Eco Contratistas S.A.C. Deberá implementar de forma obligatoria el Manual cotidiano de formato abreviado.

En cuanto superen sus ventas de las 300 UIT hasta los 500 UIT deberá llevar Investigación de adquisiciones, Investigación de comercializaciones e introducciones, libro Cotidiano, libro Mayor.

Y sí superarán las 500 UIT incluso 1700 UIT deberán llevar el Investigación de adquisiciones, Registro de comercializaciones e introducciones, manual Cotidiano, manual Mayor y el manual de Catálogo y Arqueos.

3.2.2 Las incidencias tributarias al migrar del Régimen Personal de gravamen a la Utilidad (RER) al Régimen MYPE Tributario (RMT) en la empresa Eco Contratistas S.A.C., son los siguientes:

- **Canje de Sistema**, el refugio al Sistema MYPE Feudatario se ejecutará exclusivamente con la afirmación prometida habitual en la fecha de vencimiento de acuerdo al cronograma de SUNAT Art. 5° del Disposición Principal N° 403-2016- EF. En este caso le corresponde cambiar de régimen en el mes de diciembre 2018.

Tabla N° 08
Ventas acumulados mensual 2018

Periodo	Ingresos netos S/	Acumulado S/
Enero	53,944	53,944
Febrero	57,945	111,889
Marzo	50,654	162,543
Abril	48,154	210,697
Mayo	57,342	268,039
Junio	49,765	317,804
Julio	40,992	358,796
Agosto	33,103	391,898
Septiembre	38,532	430,430
Octubre	38,696	469,126
Noviembre	32,050	501,177
Diciembre	55,595	556,772
TOTAL	556,772	

Fuente: Propia

- **Requisitos para que la empresa Eco contratistas S.A.C., se acoja RMT:**

Debe estar domiciliada en el País	Sí cumple
Debe Generar renta de 3era categoría	Sí cumple
Ingresos anuales netos menores a 1700 UIT	Sí cumple
No tiene Vinculación	Sí cumple

De acuerdo a la tabla N° 08 confirmamos que sus ingresos no superasen los 1700 UIT.

- **El Límite** para que la compañía Eco Contratistas permanezca en el Régimen MYPE Dependiente es de 1700 UIT.

Tabla N° 09

Título: Límite de ingresos anuales autorizados por SUNAT

Ingresos anuales Régimen Especial del Impuesto a la Renta RER	Ingresos anuales Régimen MYPE Tributario - RMT
525,000	Hasta 1700 UIT

Fuente: propia

Nota: La empresa Eco Contratistas S.A.C. puede vender hasta un límite de 1700 UIT, un monto trascendental que le va permitir crecer a la empresa.

- **Límite de compras de activos fijos**

Tabla N° 10

Título: Limite de compras de activos fijos

Título: Limite de compras de activos fijos

Valor de Activo fijo Régimen Especial del Impuesto a la Renta RER	Valor de Activo fijo Régimen MYPE Tributario - RMT
126,000	Sin limite

Fuente: propia

Nota: La empresa Eco Contratistas S.A.C. tenía un Límite para comprar activos, ahora con el cambio del Régimen va a poder comprar todo lo que necesite para seguir creciendo, como por ejemplo sus propias oficinas, más vehículos para incrementar sus ventas.

- **Pago a cuenta del gravamen a la utilidad mensual**

Tabla N° 11

Título: Desembolso a cálculo del gravamen a la utilidad mensual

Pago del gravamen a la utilidad Régimen Especial del Gravamen a la Utilidad RER	Pago del gravamen a la utilidad Régimen MYPE Tributario - RMT
1.50%	Hasta 300 UIT = 1% a cuenta
	> 300 Hasta 1700 UIT = 1.5% a cuenta

Fuente: propia

Nota: La empresa Eco Contratistas S.A.C. Dejará de pagar el 1.5% y ahora pagará el 1% a/c por noción del gravamen a la utilidad RMT, valor que le favorece de forma mensual pues así tendrá más liquidez en sus cuentas bancarias.

Al momento que supere las ventas por el importe de 300 UIT, pagará automáticamente el valor del 1.5% o coeficiente como pago a cuenta del gravamen a la utilidad en el RMT

- **Códigos para el pago del gravamen a la utilidad en el mes de diciembre**

Tabla N° 12

Título: Códigos para el pago del impuesto

Título: Códigos para el pago del impuesto

Código del tributo Régimen Especial del Impuesto a la Renta RER	Código del tributo Régimen MYPE Tributario - RMT
3111	3121

Fuente: propia

Nota: La empresa Eco Contratistas S.A.C. Al momento de hacer los pagos tomará en consideración el código de 3121.

- **Comparativo de renta anual**

Tabla N° 13

Título: Comparativo de renta anual

Renta neta anual Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)	Renta neta anual Pago del impuesto a la renta Régimen MYPE Tributario - RMT
Cero	Hasta 15 UIT 10%
Cero	Más de 15 UIT 29.50%

Fuente: propia

Nota: La empresa Eco Contratistas S.A.C. Para el periodo de diciembre debe aplicar los tramos de la renta neta, tal cual lo vemos en el cuadro por las primeras 15 UIT 10% y por el restante el impuesto a la renta sería el 29.5%, en cambio sí seguiría en el Régimen Especial no tendría nada que pagar, ya que los pagos mes a mes fueron cancelarios.

- Al pasar al RMT se debe presentar la declaración anual, a continuación, se ha obtenido los datos para el estado de resultados correspondiente del mes de diciembre y el estado de situación financiera.

Tabla N° 14

Eco contratistas s.a.c Estado de resultados Proyectados Diciembre del 2018 Expresado en soles	
Ventas netas	55,595
Costo de Ventas	<u>-23,858</u>
Utilidad Bruta	31,737
Gastos de Operación	
Gastos de Ventas y Distribución	-4,562
Gastos de Administración	<u>-5,964</u>
Utilidad Operativa	21,211
Otros ingresos y egresos	
Otros Ingresos Operativos	0
Otros Gastos Operativos	0
Utilidad antes del impuesto a las ganancias	<u>21,211</u>
Hasta 15 UIT = 62250.00 10%	-2,121
Más de 15 UIT 29.5%	<u>-</u>
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio	19,090

Detalle

Impuesto RMT (Dic)	2,121
--------------------	-------

En el mes Diciembre la empresa Eco Contratistas S.A.C., supera las ventas con un acumulado de S/ 556,772 que se detalla en la tabla N° 12, el límite para pertenecer al Régimen Especial es el volumen de ventas como tope S/ 525,000, si supera ya no pertenecerá al Régimen Especial. Asiento legal: Art 118 inc. a) del TUO de la Legislación del Gravamen a la Utilidad

Entonces la empresa Eco Contratistas S.A.C, de manera obligatoria tiene que cambiar a otro Régimen que le permita continuar sus operaciones y obtenga los mejores beneficios tributarios, es así que por decisión de gerencia se incorporará en el mes de diciembre al Régimen MYPE Tributario.

Asiento legal: Art 121 TUO de la Legislación del Gravamen a la Utilidad permite que pueda cambiar de Régimen.

Asiento legal: Art 122 del TUO de la Legislación del Impuesto a la Renta Obliga a ingresar al Régimen MYPE tributario o Régimen General.

- Presentación de Estados de Situación Financiera en el Régimen Tributario

Tabla N° 15			
Eco contratistas s.a.c			
Estado de situación financiera Proyectado			
Al 31 de diciembre del 2018			
Expresado en soles			
<u>Activo</u>		<u>Pasivo y Patrimonio</u>	
<u>Activo Corriente</u>		<u>Pasivo Corriente</u>	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	3,534	<u>Cuentas por Pagar Comerciales</u>	14,000
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	34,000	<u>Tributos por pagar</u>	9,430
Otras Cuentas por Cobrar (neto)		<u>Remuneraciones y Participación por Pagar</u>	6,100
<u>Inventarios</u>	17,408		-
Total Activo Corriente	54,942	Total Pasivo Corriente	29,530
<u>Activo No Corriente</u>		<u>Pasivo No Corriente</u>	
Inmueble, Mobiliario y Equipo neto	21,083	<u>Otras Cuentas por Pagar</u>	22,400
Total Activos No Corrientes	21,083	Total Pasivo No Corriente	22,400
		Total Pasivo	51,930
		<u>Patrimonio</u>	
		Capital Social	5,000
		<u>Resultado del ejercicio</u>	19,090
		Total Patrimonio	24,090
TOTAL DE ACTIVO	76,026	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	76,020

La empresa Eco Contratistas S.A.C. tiene una serie de deficiencias ya que al pertenecer al RER no tiene mayores obligaciones que declarar mensualmente lo que vende y lo que compra, tampoco tiene obligaciones de declarar sus salidas o ingresos de dinero lo que ha generado que no efectuó una aplicación contable de acuerdo a las Normas internacionales de contabilidad (NIC) ni Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), aún mucho menos las aplicaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La gerencia deberá tomar conciencia que el cambio de Régimen implica una serie de responsabilidades tributarias,

contables y no considerarlos puede ocasionar multas y pérdidas de beneficios económicos por falta de orden o reestructuración.

La primera alternativa de solución sería que la gerencia capacite a su personal en la parte contable y tributaria para no cometer errores en el desconocido Régimen MYPE Feudatario.

Implementar su Manual de Organización y funciones (MOF)

Mejorar el control de sus salidas de dinero y rendición del mismo.

Llevar el control de sus activos y depreciarlos de acuerdo a las NIC.

Implementar su Libro diario de formato simplificado de manera obligatoria.

Pagar sus impuestos de forma oportuna y con los códigos que le corresponde.

Afiliarse en el tiempo de término al Régimen MYPE Feudatario, declarar mensualmente al Régimen afiliado.

Seguir los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados.

Adoptar las Normas Internacionales de contabilidad, y en medida que va creciendo sus niveles de ventas incorporar las NIIF

Comprar un sistema que le permita tener un mejor control de las salidas como de los ingresos de dinero.

Conclusiones

1. La empresa no está preparada para afrontar el cambio de Régimen Tributario, pues le traerá una serie de responsabilidades contables y tributarios que no viene aplicando en su contabilidad actual debido a que en el Régimen Especial no hay mayor exigencia que llevar solo dos libros contables compras y ventas.
2. En los pagos a cuenta con carácter mensual pagará el 1% de sus entradas netos siempre y cuando no supera las 300 UIT en el nivel de ventas, beneficiándose con liquidez. En el RER venía pagando el 1.5% de sus ingresos mensuales con carácter calculatorio.
3. El Sistema MYPE Tributario con respecto a la Utilidad Neta Anual tiene graduación creciente acumulativa que se aplicará de convenio a los parámetros establecidos de hasta llegar a 15 UIT 10% y más de 15 UIT 29.50%, lo que significa un desembolso económico que no estaba contemplado en los pagos, ocasionando menor liquidez en sus flujos de efectivo.
4. La empresa no está preparada para contabilizar de acuerdo a la Normas contables. PCGA, NICS, NIIF

Recomendaciones

1. Se recomienda de manera urgente implementar los procesos de contabilidad para tener un mejor control documentario en la empresa Eco Contratistas S.A.C., por ejemplo: control de bancos, control de caja chica, control de activos, control de cuentas por cobrar, por pagar.
2. Llevar un buen control de sus pagos mensuales del gravamen a la Utilidad. Así como no incrementar los consumos de la compañía, estas deben quedar al margen de las reglas legales y tributarias
3. Hacer un planeamiento de los pagos del impuesto a la Renta Neta Anual para no verse afectados en la liquidez y no llegar a tener cobranzas coactivas
4. Se recomienda capacitar al personal en la parte contable y tributario e implementar un software contable para tener un mejor control de las cuentas contables de acuerdo a la necesidad de la empresa.

Referencias

- Ayala Zavala Pascual (2014) *Comentarios y aplicación práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera*-Pacífico editores
- Bernal Rojas Josué (2018) *Manual práctico del impuesto a la Renta*- Instituto Pacifico.
- Chonillo C. y Sánchez J. (2018) *Modelo de gestión financiera para mejorar rentabilidad de un restaurante gourmet*. Tesis de pregrado. Universidad de Guayaquil. Ecuador.
- Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del impuesto a la Renta - Decreto Legislativo N° 1269 Publicado el 20/12/2016
- Flores Ávila Santos Paola (2017) “*Régimen MYPE Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017*” Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.
- Flores, H. (2019). *Los sistemas contables en las organizaciones*. Lima: Fondo editorial de la UNMSM. [consultado:18 de setiembre del 2020]
- Jurista editora (2018), *Legislación tributaria. Lima-Perú*- Jurista Editores E.I.R.L.
- Leal Oruna, Milton César (2015) “*El régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015*” Universidad Peruana Unión Ñaña Lima Perú.
- Luna, R. (2015). *Evaluación de la gestión financiera de empresas importadoras- mayoristas del ramo ferretero periodo de estudio años 2013 - 2014*. (Tesis de post grado). Universidad de Carabobo, Venezuela.
- Martínez M. (2018) *Importancia de la Administración Financiera en dos Microempresas de la Ciudad de México*. Tesis de pregrado. Universidad de autónoma del estado de México Centro Universitario Ecatepec. México.

Montesdeoca M. y Espinoza J. (2015) *Impacto del régimen impositivo simplificado en las microempresas de la ciudad de Cuenca y análisis de los resultados obtenidos en las recaudaciones de los años 2012 y 2013*. Tesis de pregrado. Universidad de Cuenca. Ecuador.

Quelali Y. (2017) *Propuesta normativa para la creación del régimen tributario único para pymes manufactureras*. Tesis de pregrado. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz Bolivia.

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269 *que crea el Régimen MYPE Tributario del impuesto a la Renta* - Decreto Supremo N° 403-2016 EF

Sacaca Quispe, Mayra Ángela (2016) “*Análisis de la diferencia del impuesto a la renta de tercera categoría y la utilidad de empresas acogidas al régimen especial y su eventual acogimiento al régimen general, del centro comercial Gamarra en el año 2014*” Universidad Peruana Unión, Ñaña - Lima Perú,

Tabohada Flores, Raymond Max (2015) “*Régimen MYPE Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017*” Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú

Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la renta

Texto único ordenado del código *tributario*. Decreto supremo N° 133-2013-EF

Zeballos Zeballos Erly (2017) *Contabilidad General*.

Zeballos N. (2017) *El Régimen Mype Tributario y el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de Carga en el Distrito de Huanuco-2017*. Tesis de pregrado. Universidad de Huánuco. Perú.

Regímenes tributarios. (2021, 21 agosto). *Gobierno del Perú*. <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>

Matteucci, J. M. A., & Matteucci, J. M. A. (2017, 15 febrero). *mype tributario | Blog de Mario*

Alva Matteucci. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/tag/mype-tributario/>.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/tag/mype-tributario/>

Perú, F. (2021, 12 enero). *¿Qué es el Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER 2021?*

Formaliza-t Perú. <https://www.formaliza-tperu.org/que-es-el-regimen-especial-del-impuesto-la-renta-rer-2018/>

Impuesto a la Renta (IR). (2021, 21 agosto). *Gobierno del Perú*. [https://www.gob.pe/664-](https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta)

[impuesto-a-la-renta](https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta)

Apéndice 1

1- PDT del mes de Junio – 2018 de la empresa Eco Contratistas S.A.C

Declaración mensual

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo 06-2018		
	PAGO 621	RUC	20600315952
	RAZON SOCIAL	ECO CONTRATISTAS SAC	

IGV VENTAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
G R A V A D A S	Ventas Netas		100	49,765	101	8,958
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas		102		103	
	Ventas asumidas por el estado		124		125	
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)		126		128	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)		160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)		162		163	
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total					131

IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
N A C I O N A L E S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	5,839	108	1,051	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
I M P O R T A D A	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	271		
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	1,051
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169		
OTROS CREDITOS IVAP					182		
Coeficiente			173				

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	Periodo 06-2018		
	PAGO 621	RUC	20600315952
	RAZON SOCIAL	ECO CONTRATISTAS SAC	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría - Régimen Especial			
	Coficiente - Art. 85° inc. a)	380	
	Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315	
	BASE	TRIBUTO	
Ingreso Neto	301	49,765	312 746

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES	
TOTAL	320		321		540	
Otras Retenciones indep.	547		322		541	

Constancia de declaración

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 837510527-81
Fecha: 2018-07-14 21:27:40

Datos de la Declaración

RUC: 20600315952
Nombre o Razón Social: ECO CONTRATISTAS SAC
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 06/2018
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		7,907	0
RENTA - REGIMEN ESPECIAL		746	0
Totales		S/. 8,653	S/. 0

Constancia de pago

Constancia de Pago

Pago de valores - Formulario 1662

Número de orden : 285828618

RUC : 20600315952
Razón social : ECO CONTRATISTAS SAC
Periodo : 06/2018
Tipo de pago : 1 Valor
Número de documento : 0230019769068
Tributo : 3111 RENTA - REGIMEN ESPECIAL
Importe pagado : S/. 748

Número de operación SUNAT: 000152546635
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco: NACION
Número de operación bancaria: 00000000000484171946
Fecha de operación bancaria: 23/07/2018 10:19:36

La Molina, 01 de Noviembre del 2018

SEÑORES

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS

Av. Garcilazo de la Vega N° 1880 Lima

Atención:

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES/ ESCUELA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS.

Eco Contratistas S.A.C. con RUC N° 20600315952 representado por el Sr. Matias
Guglielmino Stierlen, actual Gerente General, identificado con DNI N° 40153450,
autorizo a:

- **Siguas Claudio Llaneth Mercedes**

Para que realicen el trabajo de investigación utilizando datos de la empresa con el
objeto de obtener el título de Contador Público.

Atentamente.


ECO CONTRATISTAS S.A.C.
Matias Guglielmino Stierlen
Gerente General